

INFORME DE GESTION  
FEBRERO DE 2025

INFORME DE GESTION  
ARMANDO ACOSTA AMADOR  
LIQUIDADOR

COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION NIT 802.002.380-2  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

[www.complejoturisticoalayadormidasaeliq.com](http://www.complejoturisticoalayadormidasaeliq.com)  
[correspondenciacomplejoenliq@gmail.com](mailto:correspondenciacomplejoenliq@gmail.com)

Barranquilla, febrero de 2025  
LIQ-033-2025

Señores  
**ACCIONISTAS**  
Newco-Vida Investment S.A  
David Alonso Manotas Barros  
Antonio Zúñiga Caballero  
Carlos Antonio Zúñiga Caballero  
Chief Ltda  
Inmobiliaria Zuca Ltda  
**COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION**  
Barranquilla

**ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN -FEBRERO 2025**

Respetados Señores Accionistas:

ARMANDO ACOSTA AMADOR, actuando en calidad de liquidador de la sociedad COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A, EN LIQUIDACION, identificada con NIT 802.002.380-2, me permito rendir informe de gestión con el estado de la liquidación correspondiente al mes de febrero de 2025, en los siguientes términos:

**I. ASPECTOS GENERALES**

La Sociedad denominada COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A identificada con Nit.802.002.380-2 fue constituida mediante Escritura Pública número 2378 del 26 de diciembre de 1995, de la Notaría 3 de Santa Marta, inscrita en Cámara de Comercio el 07 de mayo de 1996 bajo el número 63.847 del libro IX, su objeto social de manera general era la construcción, comercialización y explotación de un proyecto de construcción a desarrollar en el predio conocido como PLAYA DORMIDA, su domicilio fue en la ciudad de Barranquilla, y la duración establecida para la operación de la Sociedad fue de 15 años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010.

En noviembre 10 del 2003, en la ciudad de Barranquilla, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A con el fin de Declarar la Disolución y Liquidación de la entidad, definiendo por parte de los accionistas de la sociedad Complejo Turístico Playa Dormida S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN de manera unánime y dada la imposibilidad absoluta de ejecutar el objeto social disolver y liquidar la sociedad.

Finalmente, en la reunión se designó al suscrito como liquidador principal de la Sociedad, así como al liquidador Suplente.

Lo anterior consta en Acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas número 14 del 10 de noviembre de 2003.

Esta decisión fue protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la Notaría 5 de Barranquilla.

Conforme el régimen aplicable a los procesos de liquidación voluntaria, esto es, el Capítulo IX del Código de Comercio – Disolución de la Sociedad en su artículo 218 – Casales de disolución de la sociedad: "... 2. Imposibilidad de desarrollar la empresa social ...," y dada la designación del suscrito en su calidad de liquidador, se asume la calidad de administrador integral de la sociedad en estado de liquidación y sus activos.

Mediante comunicaciones de fecha 19 de noviembre de 2003, el suscrito y el suplente dan aceptación a la delegación como Liquidador y Liquidador suplente de la Sociedad.

La liquidación de la sociedad tuvo lugar tras evidenciarse la imposibilidad material de cumplir su objeto misional, sin perspectivas de mejora y atender sus obligaciones, como consecuencia de unas pérdidas acumuladas, en el último año de operación la entidad no generó ingresos operacionales producto del objeto social, sus gastos eran mayores, situación que generó que la entidad presentara pérdida en el ejercicio 2002 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.221.250), así como unas pérdidas acumuladas de vigencias anteriores de TREINTA Y UN MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$31.002.150).

Así mismo en su última vigencia de operación las pérdidas del ejercicio ya eran el 15% del Capital suscrito, lo que llevaba a concluir que se estaría dando una de las causales de liquidación establecidas en la Escritura Pública de constitución No. 2378 de 26 de diciembre de 1995, d) *por imposibilidad de desarrollar su objeto social.*

A partir del acto de disolución e inicio del proceso de liquidación voluntaria, por mandato legal, la empresa no puede desarrollar ningún acto relacionado con su objeto social. Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio, que regula el trámite de liquidación voluntaria de las sociedades comerciales, determina que *"disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto".*

A su vez, el artículo 222 del Código de Comercio señala que *"disuelta la sociedad, las determinaciones de la junta de socios o de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación".*

## II. ORGANOS SOCIALES

A continuación, se detallan los órganos sociales de la entidad en liquidación para el periodo analizado:

Accionistas:

No.	SOCIO	No. ACCIONES	VALOR ACCION	TOTAL CAPITAL
1	Newco Vida Investment S.A	45.000	\$ 1.000,00	45.000.000
2	Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
3	Carlos Antonio Zúñiga Caballero	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
4	Chief Ltda	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
5	David A. Manotas Barros	5.000	\$ 1.000,00	5.000.000
6	Inmobiliaria Zúca Ltda	35.000	\$ 1.000,00	35.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>100.000</b>		<b>\$ 100.000.000</b>

Fuente de información: Certificación de fecha 25-04-2024

Se precisa que, no se tiene conocimiento sobre cesiones y/o cambios en los derechos patrimoniales de la Sociedad hoy en liquidación, diferentes a los indicados anteriormente, los cuales no fueron informados de manera oportuna a la Liquidación.

Revisoría Fiscal:

Los siguientes son los terceros registrados ante cámara de comercio:

No.	CARGO	NOMBRE
1	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERIKA MARÍA PARDIZ REDONDO
2	REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDUARDO BARRERO JULIO

Representante Legal:

Conforme acta No. 10 fue designado como liquidador de la Sociedad:

CARGO	NOMBRE
PRESENTANTE LEGAL	ARMANDO ACOSTA AMADOR

### III. TRAMITES OPERATIVOS

Se encuentra pendiente celebrar las asambleas Ordinarias de las vigencias anteriores, para lo cual se convocará próximamente.

### IV. RECURSO HUMANO:

Planta de Personal:

En periodo de la liquidación la sociedad no ha contado con personal vinculado en la planta.

Contratos de prestación de servicios:

En la tabla siguiente se detallan los contratos que con corte al mes de febrero de 2025 se ejecutan.

Por considerar de especial importancia, se deja constancia tanto para los socios como para la misma Superintendencia de Sociedades, esto es, tanto de los gastos a los cuales se está comprometiendo la liquidación como las limitaciones, que es a las cuales se ve avocada para la defensa dentro del proceso de Demanda verbal de pertenencia que fue notificado en el mes de enero de 2025.

Es importante señalar que, con corte al mes de febrero de 2025, no se ha recibido reparo por parte de los socios en el reconocimiento de los gastos que a continuación se detallan, pronunciamiento expreso de los accionistas, ni oposición a los mismos.

No.	Tipo de Contrato	Suscripción y/o legalización	Duración	Contratista	Objeto	Valor total	feb-25
CTPY-01	Prestación de Servicios	27-01-25	Hasta el 30 de junio de 2025.	Luz Angela Cárdenas Calderón	<p>Contrato de Asesoría en los asuntos misionales, administrativos, financieros, contractuales y demás que sean requeridos por la SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACION.</p> <p>Se legalizan los servicios prestados que vienen siendo prestados desde el 1 de octubre de 2024.</p> <p>Se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará el cobro respectivo con las exigencias legales, se efectuarán las retenciones a que haya lugar y se procederá a su desembolso.</p> <p>Así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin, no obstante, si se registrará en la contabilidad como pasivo estimado, así mismo por efectos de no contar con los recursos para pagar las retenciones que estos gastos demanden.</p>	18.000.000	En ejecución. Dada la necesidad de culminar las etapas restantes del proceso de liquidación y a fin de contar con un apoyo mínimo en el proceso, se celebró contrato de prestación de servicios No CTPY-01 con el objeto de prestar los Servicios de Asesoría Financiera, Administrativa y Operativa, formalizando de esta manera los servicios prestados desde el pasado 1 de octubre de 2024.
CTPY-02	Prestación de Servicios	29-01-25	Hasta el agotamiento del objeto contractual.	Edwin Riaño Rodríguez	<p>Contrato de servicios profesionales jurídicos y de abogadía para la Representación Judicial y defensa técnica - jurídica y de los intereses, dentro del proceso judicial de pertenencia en el que es parte demandada la SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA SA EN LIQUIDACIÓN, y que se encuentra relacionado con los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria: 080-71207 y 080-71208.</p> <p>Los honorarios única y exclusivamente se cancelaran una vez culmine el proceso o se le révoque el poder, así mismo en el cuerpo del contrato se estableció que los honorarios pactados por el momento no se pagarán dado que no se cuenta con recursos para tal fin y finalmente se estableció en el citado contrato que, cuando se cuente con los recursos necesarios para su pago, se tramitará la factura</p>	10.000.000	En ejecución. Dada la imposibilidad que le asiste al liquidador de ejercer esa defensa de manera personal, la liquidación, se vio en la obligación de contar con los servicios profesionales de un abogado especializado.

No.	Tipo de Contrato	Suscripción y/o legalización	Duración	Contratista	Objeto	Valor total	feb-25
					respectiva con las exigencias legales, se realizarán las retenciones en la fuente a que haya lugar y se procederá a su desembolso.		

## V. PROCESO DE LIQUIDACION

Frente al proceso de liquidación es mi obligación indicar que, se ha abandonado a su suerte el propósito de liquidación y normalización de un adecuado cierre, que permita bajo los parámetros de orden legal atender las contingencias propias, resolver el gasto administrativo y velar por el patrimonio de los accionistas, donde no se generen situaciones de riesgo de pérdida que los afecte aún más que el no poder ejecutar el objeto social de una sociedad comercial, que indiscutiblemente tenía un ánimo de lucro y una expectativa de utilidad.

Existen entre otras las siguientes falencias, reiterando que es de conocimiento de todos los accionistas las citadas dificultades:

1. No entrega real y material de ningún elemento propio de la administración de la sociedad, como lo es su contabilidad, estructura administrativa, activos e identificación de pasivos.
2. No transferencia de recurso monetario alguno o acceso a las cuentas de la sociedad que permitieran el pago de los gastos administrativos básicos.
3. El abandono total de sus deberes de accionistas, que se resalta, no se pierden por el haber determinado la liquidación de la sociedad.

Téngase en cuenta que, la liquidación voluntaria inició desde el 06 de diciembre de 2003, con la decisión de los Accionistas, protocolizada en la Escritura Pública número 5544 del 5 de diciembre de 2003, de la Notaria 5 de Barranquilla, las observaciones citadas anteriormente, así como las falencias, han dificultado que luego de más de 20 años de estar en Liquidación COMPLEJO PLAYA DORMIDA S.A. no se ha finalizado el cierre definitivo de la entidad.

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para continuar con el proceso de liquidación:

- Recursos para aplicativo contable y/o financiero para cargue de información.
- Recursos para el pago de Honorarios (Liquidador, Contador, Revisor Fiscal, Profesionales contratados).
- Recursos para pago de obligaciones (Corrientes, impositivas, etc)
- Recursos para la reconstrucción de los expedientes y/o archivos y su custodia
- Recursos para el pago de obligaciones por la administración y custodia del Lote propiedad de la Sociedad en Liquidación.

Necesariamente para el cumplimiento del plan de trabajo en torno a las actividades que legalmente debe atender la liquidación, se reitera que es necesario contar con los recursos monetarios necesarios, y acceso a la información correspondiente y atender en debida forma los requerimientos que ustedes elevan frente a la Superintendencia de Sociedades frente al actuar del suscrito.

Como ya se había informado anteriormente, existen actividades que, debe atenderse conforme los requisitos normativos dentro de un proceso liquidatorio voluntario, entre ellos como parte de los primeros pasos y según el artículo 232 del Código de Comercio se debe publicar un aviso en un periódico anunciando el estado de liquidación de la sociedad jurídica.

Como se recordará para el mes de diciembre de 2024, se procedió a publicar en el diario La República edición de fecha 18 de diciembre de 2024 sección de ASUNTO LEGALES página No 22 que, de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No.14 del 10 de noviembre de 2003.

Así mismo y ante la ausencia de establecimiento de comercios, oficinas u otras instalaciones, la Liquidación procedió a crear una página web donde se informará al público en general información y el estado de la Liquidación:

[www.complejoturisticoplayadormidasaeliq.com](http://www.complejoturisticoplayadormidasaeliq.com)

De manera general la página web incluirá la siguiente información:



[Inicio](#) [Avisos importantes](#) [Informes de gestión](#) [Estado de acreencias](#) [Contacto](#)

**AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA** El suscrito liquidador de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION NIT 802.002.380-2, se permite informar que de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 14 del 10 de noviembre de 2003; debidamente inscrita en el registro mercantil



Para el mes de febrero de 2025, el 7 de febrero de 2025 se realizó la segunda publicación en un diario de amplia circulación nacional, el Nuevo Siglo, página 16, mediante el cual se informaba a todos los acreedores de la entidad Complejo Turístico Playa Dormida S.A Hoy en Liquidación lo siguiente:

*"(...) que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, por lo cual las personas que se consideren acreedoras deberán remitir la reclamación, señalando la cuantía del crédito, nombre, cédula y/o NIT, correo electrónico, relación de facturas, y prueba de su existencia al correo correspondenciacomplejoenliq@gmail.com, Indicando en el asunto: ACREENCIA/CC y/o NIT/ nombre del tercero. Cualquier información adicional, se puede solicitar al mismo correo electrónico.*

El aviso se publicó en la página web de la liquidación y se visualizó de la siguiente manera en el diario Nuevo Siglo:

# El mundo vivió el enero más cálido hasta la fecha, según el observatorio Copérnico

A pesar de la llegada de La Niña enero de 2025 experimentó un aumento de la temperatura.

EL MES pasado fue el enero más cálido medido hasta ahora en el mundo, anunció el jueves el observatorio europeo Copérnico, que reveló que se había el récord establecido hace un año.

A pesar de la llegada de La Niña, que tiene un efecto de enfriamiento, enero de 2025 experimentó un aumento de la temperatura global de 1,09° C respecto al mismo mes desde la época preindustrial.

Este récord coincide con el aumento de la concentración de gases de efecto invernadero causados por el hombre.

Los científicos del clima esperan que este período sea peculiar en términos de los próximos meses un evento de La Niña cálida alcanzará su punto máximo en enero de 2025 y las condiciones cambiarán gradualmente a La Niña, que está fuertemente.

Pero el calor ha permeado en el mundo récord el más reciente de enero, que ha provocado un debate entre los científicos

sobre qué otros factores podrían estar impulsando el calentamiento hacia el extremo superior de las expectativas.

"Esto es lo sorprendente... no se está viendo más efecto de enfriamiento, o al menos un freno temporal, en la temperatura global

que esperamos ver", dijo Jilken Niklas, un científico del clima de Copérnico.

Siempre que La Niña sea débil y de corta duración.

Según Copérnico, las temperaturas predominantes en partes del Océano Pacífico central

siguieron "una desaceleración o estancamiento de la transición hacia La Niña".

Eso también podría deberse a un ejemplo de aqua marina.

**Calidez del océano**

El mes pasado, Copérnico dijo que las temperaturas globales promedio de 2023 y 2024 superaron los 1,29° C por primera vez.

Esto no representó una ruptura permanente del objetivo de calentamiento a largo plazo de 1,5° C bajo el acuerdo climático de París, pero una señal clara de que el límite está a solo pocos puntos a prueba.

Los científicos advierten que

esta fase de grado de calentamiento por encima de 1,5° C aumentará la intensidad y la frecuencia de eventos climáticos extremos como olas de calor, lluvias intensas y sequías.

Según Copérnico, el hecho de que el Arico en enero alcanzó un máximo récord mensual, probablemente se asociará con 2025.

En general, no se espera que 2025 sea tan cálido como 2023 y 2024 en los libros de historia, los científicos predicen que será el tercer año más cálido hasta ahora.

Copérnico asegura que va a monitorear estrechamente las temperaturas mundiales durante 2025, pero también prevé que dirección seguirá el clima.

Las sequías son un regulador climático vital y un sustituto de cambios, y las aguas más frías pueden abarcar mayores cantidades de calor de la atmósfera, ayudando a bajar la temperatura del día.

La marea de agua que cubre dos tercios del planeta también disminuye el efecto de calentamiento global por la liberación de los gases de efecto invernadero.

"Este calor está destinado a reducir periódicamente", dijo Niklas.

"Creo que esta también es una de las preguntas que en los próximos meses se cumplirán en los próximos años", añadió.

Las temperaturas de la superficie del mar han sido excepcionalmente cálidas en 2023 y 2024, y Copérnico dijo que las lecturas de enero fueron las segundas más

*Las temperaturas de la superficie del mar han sido excepcionalmente cálidas en 2023 y 2024, y Copérnico dijo que las lecturas de enero fueron las segundas más altas registradas*

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe que debe darse al Honorable Consejo de Administración de la Comisión de Regulación de Energía y Petróleo (CREP) en el marco de la Ley de Regulación de Energía y Petróleo (LREPEP) en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

El presente informe tiene como finalidad informar al Consejo de Administración de la CREP sobre el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

El presente informe se compone de tres partes: primero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; segundo, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; y tercero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

**ECOPETROL S.A. EMPLEAZA A:**

El presente informe tiene como finalidad informar al Consejo de Administración de la CREP sobre el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

El presente informe se compone de tres partes: primero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; segundo, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; y tercero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

**ANEXO DE COOPERACIÓN PARA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA COOPERATIVA**

El presente documento tiene como finalidad informar al Consejo de Administración de la CREP sobre el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

El presente documento se compone de tres partes: primero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; segundo, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; y tercero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

**ANEXO**

El presente documento tiene como finalidad informar al Consejo de Administración de la CREP sobre el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

El presente documento se compone de tres partes: primero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; segundo, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles; y tercero, se describe el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la LREPEP en materia de precios máximos de venta de los combustibles fósiles.

A continuación, se presenta el detalle de las actividades ejecutadas en torno a la liquidación con corte al 28 de febrero de 2025:

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
Determinar con la constitución de la Entidad, los aportes iniciales y los accionistas para la conformación de la entidad.	1) ESCRITURA PÚBLICA No. 2378 de 26-12-1995 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA.	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	EP 2378 DEL 26/12/1995. ESCRITURA MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A Y DESEMGBLOBE
	2) ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y MODIFICACIONES.	26/12/1995	26/12/1995	CUMPLIDO	100%	INCLUIDOS EN LA EP 2378
Asamblea de Accionistas Determinación de la liquidación	6) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA ENTIDAD.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
	7) ESCRITURA PUBLICA No. 5544 DEL 5-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA.	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	EP 5544 del 5 de DICIEMBRE DE 2003
Selección del liquidador, suplente, fijación honorarios y	8) ACTA DE ASAMBLEA DONDE LOS ACCIONISTAS APROBARON NOMBRAMIENTO Y HONORARIOS DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	ACTA No. 14 del 10 de NOVIEMBRE DE 2003 LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS  Nota: No se estableció valor de los honorarios.
Aceptación del liquidador.	9) OFICIO, COMUNICADO O ACTA DONDE CONSTE LA ACEPTACION.	10/11/2003	10/11/2003	CUMPLIDO	100%	LIQUIDADOR: ARMANDO ACOSTA AMADOR, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE ACEPTA DELEGACION. LIQUIDADOR SUPLENTE: OSVALDO SAENZ CABARCAS, CARTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 ACEPTA DELEGACION.
Registro Mercantil Liquidador	10) CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DONDE SE EVIDENCIE EL REGISTRO DEL LIQUIDADOR Y EL SUPLENTE.	5/12/2003	5/12/2003	CUMPLIDO	100%	SE CONSTATA Y EN CAMARA DE COMERCIO DEL 7 DE MAYO DE 2019 SE EVIDENCIA REGISTRO DEL LIQUIDADOR MEDIANTE EP-5544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2003.
Solicitud de certificados de existencia y representación en la Cámara de Comercio						
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en las oficinas de la Liquidación	13) SOPORTE DE AVISO DE INICIO DE LA LIQUIDACION EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.	18/12/2024	18/12/2024 24-1-2025	Finalizado	100%	Diario la República pág 22_publicado el 18 de diciembre de 2024. Si bien la Liquidación no cuenta con sede física, sucursales y/o sedes, a través de la página web <a href="http://www.playadormidaenliquidacion.com">www.playadormidaenliquidacion.com</a> , se informó de la entrada en liquidación de la entidad.
Publicación Aviso Inicio de la Liquidación en periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio social	14) SOPORTE DE AVISO EN UN PERIODICO DONDE OPERABA LA ENTIDAD.	18/12/2024	18/12/2024	Finalizado	100%	Diario la República pág 22_publicado el 18 de diciembre de 2024.
Aviso de la liquidación a la DIAN dentro los siguientes 10 días a la inscripción en Cámara	15) COMUNICACIÓN A LA DIAN AVISANDO DE LA LIQUIDACION.	26/02/2025	26/02/2025	CUMPLIDO	100%	El 26 de febrero de 2025 mediante oficio Ilq-032-2025 se informó a la DIAN que la entidad entró a liquidación en virtud del Art 847 de ET y radicado por la DIAN con el número 1022025E003877.

ACTIVIDAD	DOCUMENTO REQUERIDO	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Estado	% Cumplimiento	SOPORTE
Solicitar certificación en Juzgados sobre posibles procesos judiciales	17) SOPORTE QUE ACREDITE QUE LA ENTIDAD NO TIENE PROCESOS JUDICIALES EN SU CONTRA	26/02/2025	27/02/2025	EN EJECUCION	100%	Mediante oficios liq-08-2025 al Lij-031-2025 se remitió a diferentes juzgados a nivel nacional derecho de petición mediante el cual se solicitó información de los procesos judiciales que cursan en contra de Complejo Turístico Playa Dormida S.A y Complejo Turístico Playa Dormida S.A en liquidación
Solicitar a la DIAN estado de cuenta	DEBE ESTAR EN EL INVENTARIO PATRIMONIAL LOS VALORES ADEUDADOS A LA DIAN	24/02/2024	24/02/2024	EN EJECUCION	100%	Se solicitó información a la DIAN para determinar el estado detallado de las obligaciones tributarias a cargo de la entidad.
Solicitar certificación en Juzgados sobre posibles procesos judiciales	17) SOPORTE QUE ACREDITE QUE LA ENTIDAD NO TIENE PROCESOS JUDICIALES EN SU CONTRA. 18) LA ENTIDAD ADELANTA PROCESOS DONDE LA ENTIDAD DEMANDANTE ES PLAYA DORMIDA?	26/02/2025	27/02/2025	CUMPLIDO	100%	Mediante oficios liq-08-2025 al Lij-031-2025 se remitió a diferentes juzgados a nivel nacional derecho de petición mediante el cual se solicitó información de los procesos judiciales que cursan en contra de Complejo Turístico Playa Dormida S.A y Complejo Turístico Playa Dormida S.A en liquidación
Solicitar a la DIAN estado de cuenta	DEBE ESTAR EN EL INVENTARIO PATRIMONIAL LOS VALORES ADEUDADOS A LA DIAN	24/02/2024		EN EJECUCION	50%	Se solicitó explicación a la DIAN. En Proceso solicitud.
Aviso Acreedores (Art 232 CC)	23) SOPORTE DE AVISO PARA LA PRESENTACION DE LOS ACREEDORES.	7/02/2025	7/02/2025	CUMPLIDO	100%	Diario Nuevo Siglo pag 16 publicado el 07 de febrero de 2024.
Recepción de acreencias	24) LISTADO DE ACREENCIA RECONOCIDAS, PAGOS EFECTUADOS Y EL ESTADO A LA FECHA.	7/02/2025	7/02/2025	EN EJECUCION		Diario Nuevo Siglo pag 16 publicado el 07 de febrero de 2024.
Calificación de acreencias	INVENTARIO DE Y EN PASIVOS PROCESO	7/02/2025	7/02/2025	EN EJECUCION		Diario Nuevo Siglo pag 16 publicado el 07 de febrero de 2024. Se mantiene el correo correspondenciacomplejoenliq@gmail.com para
Inventario Inicial Procesos	36) LISTADO DE LOS PROCESOS IDENTIFICADOS	1/02/2028		EN EJECUCION		Al cierre de febrero de 2025, se tiene identificados 3 procesos judiciales, tres de los cuales se requiere conocer información detallada del mismo y 1 fue notificado en enero de 2025, correspondiente a Demanda de Pertinencia.

Al cierre del mes materia de reporte, se encuentra en proceso solicitar el detalle de las obligaciones a la DIAN, conforme explicación solicitada, de tal manera que los valores reportados sean incluidos en el inventario de activos y pasivos de la entidad.

#### VI. ASPECTOS RELEVANTES

Como se ha informado anteriormente, durante lo corrido del 2024 y en el marco de las solicitudes que cursan desde marzo de 2023 a través del escrito radicado bajo el No. 2023-01-123648 del 08 de marzo de 2023 la Sociedad extranjera Newco Vida Investment y el señor David Alonso Manotas Barros, accionistas de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN, denuncian presuntas irregularidades que viene cometiendo el suscrito. A continuación, se listan los oficios cursados:

Fecha	Consecutivo	No. radicado	Referencia	Dirigido a:	Despachado de:
19/03/2024	630-000319	2024-04-001276	Traslado para rendición Explicaciones sobre denuncia y requerimiento de información en el marco de las averiguaciones preliminares	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
10/04/2024	630-000319	2024-04-001276	Respuesta al Requerimiento de Información No. 630-000319	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
29/05/2024	630-000700	2024-04-002390	Apertura de procedimiento Administrativo	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
14/06/2024	630-000749	2024-04-002555	Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros	Douglas Bernal Saavedra Apoderado Especial de David Manotas y Newco	Superintendencia de Sociedades
18/06/2024	630-000700	2024-04-002390	Respuesta Requerimiento información radicado 2024-04-002390	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
25/07/2024	630-001032	2024-04-003327	Desestima solicitud 2024-01-577885 del 21 de junio de 2024	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
19/11/2024	Sin	2024-01-907483	Impulso procesal a la Investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
27/11/2024	630-301002	2024-04-005934	Resolución por medio del cual se somete a vigilancia a una sociedad	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación	Superintendencia de Sociedades
11/12/2024	630-301002	2024-01-948389	Repuesta recurso de apelación resolución 2024-04-005934 (remitido por página web)	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
16/12/2024	630-301002	2024-04-006178	Repuesta recurso de apelación resolución 2024-04-005934 (radicado de manera física)	Supersociedades	Complejo Turístico Playa Dormida en Liquidación
25/02/2025	630-301002	2025-01-068511	Impulso procesal a la Investigación	Supersociedades	Apoderado Accionistas
25/02/2025	630-304942	2025-04-001168	Remite recurso de apelación en contra del acto administrativo No. 630-001184 del 27 de agosto de 2024.	Supersociedades Superintendente Delegada de Supervisión Societaria	Supersociedades Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Barranquilla

Conforme Resolución 2024-04-005934 emitida por la Superintendencia de Sociedades del 27 de noviembre de 2024, el suscrito, estando dentro del término legal, mediante oficio cuya referencia es: *Reposición y en Subsidio de apelación por falta de notificación a los demás accionistas*, radicado mediante correo oficial a la Superintendencia el 10 de diciembre de 2024, y recibido en esta entidad mediante el radicado número 2024-04-006178 dio contestación a la resolución señalada.

Así mismo el 11 de diciembre de los corrientes fue radicado de manera física ante la Superintendencia de Sociedades dicha contestación, entidad que radicó con el número 2024-01-948389 del 16 de diciembre de 2024, no obstante, se señala que es la misma respuesta presentada por el suscrito, una al correo [Webmaster@superintendencia.gov.co](mailto:Webmaster@superintendencia.gov.co) y otra de manera física.

Adicionalmente en el mes de reporte, mediante radicado 2025-01-047236 de fecha 10 de febrero de 2025, el suscrito solicitó a la Superintendencia de Sociedades copia del expediente completo del proceso que se adelanta.

Al cierre del presente informe no ha recibido notificaciones adicionales.

## VII. INFORMES DE GESTION DE LA LIQUIDACION

Finalmente, y si bien es cierto en la actualidad existe una actuación administrativa ante la Superintendencia de Sociedades, la cual ha sido impulsada por los socios David Manotas Barrós y Newco Vida Investment S.A., con la cual se pretende se declare la liquidación judicial y por ende se me haga remoción del cargo de liquidador, no es menos que en el curso de estos años he incurrido en gastos y he estado al frente del proceso, tal y como en especial lo vengo acreditando con los informes radicados a los socios y a la misma superintendencia, por lo cual también he dejado en el pasivo estimado la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.899.840) reconocidas al cierre del mes de diciembre de 2024 con el objetivo de cubrir parte de mis honorarios como liquidador y los cuales se seguirán reconociendo para el mes objeto de reporte y otros gastos.

A continuación, se detallan los informes retomados y radicados desde octubre de 2024:

No	Período	Destinatario	No. Radicado	Fecha	Detalle
1	Diciembre de 2003	Accionistas	4/10/2024	4/10/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2002 Vs. 2003.
		Supersociedades	2024-01-863953	11/10/2024	Si bien se radicó por correo a la Super el 4 de octubre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 11 de octubre.
2	Diciembre de 2023	Accionistas	2/12/2024	2/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación, antecedentes del proceso. Estado financiero operación 2022 Vs.2023.
		Supersociedades			Remitido al correo <a href="mailto:Webmaster@superintendencia.gov.co">Webmaster@superintendencia.gov.co</a> .
3	Diciembre de 2024	Accionistas	30/12/2024	30/12/2024	Informe de Gestión de la liquidación del mes de diciembre de 2024
		Supersociedades	2025-01-03131	8/01/2025	Si bien se radicó por correo a la Super el 30 de diciembre de 2024, el registro por aplicativo de la entidad es del 08 de enero de 2025.
4	Enero de 2025	Accionistas	LIQ-06-2025	10/02/2025	Informe de Gestión de la liquidación del mes de enero de 2025.
		Supersociedades	2025-01-047236	12/02/2025	Si bien se radicó por correo a la Super el 10 de febrero de 2025, el registro del aplicativo es del 12 de enero de 2025.

## VIII. PROCESOS JUDICIALES Y/O DEMANDAS

En el presente capítulo se presentarán los procesos que cursan en contra de la entidad en liquidación que ha sido identificados y/o notificados:

- **Proceso:** Verbal de Pertencia

**Radicado:** 47001315300520240025900  
**Despacho:** Juzgado 5.Civil del Circuito de Santa Marta  
**Demandante:** MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX  
**Demandado:** SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y demás personas indeterminadas

Como se informó en el informe del mes de enero de 2025, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, el pasado 24 de enero de 2025 remite notificación de demanda Verbal de Pertencia en el cual se señala lo siguiente:

*"Admitir la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por la señora MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX, contra SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

El 27 de enero de 2025 se suscribió contrato de representación judicial CTPY-02 con el fin contar con la defensa técnica y jurídica de los intereses de la Liquidación.

El 6 de febrero de 2025 el suscrito otorgó Poder Especial, para ejercer la defensa y representación judicial, facultando al apoderado para presentar la contestación a la demanda, confirmándose por parte del abogado su recibo y el inicio a la revisión de los documentos que se obtengan para adelantar la defensa.

El 7 de febrero de 2025 se recibe correo electrónico del apoderado mediante el cual solicita información para proyectar la defensa, por lo cual ante lo solicitado y la falta de información al interior de la sociedad, tal y como en repetidas oportunidades se ha manifestado a los socios, se dio respuesta mediante oficio LIQ-04 el 7 de febrero de 2027 en los siguientes términos y se solicitó al profesional del derecho que procediera dentro de los tiempos del traslado de la demanda.

*"(...) una vez revisada la demanda propuesta, necesito unos insumos necesarios para proyectar la defensa y contestación de la misma, entre otros:*

1. *¿Quién ha hecho los pagos de impuestos de estos inmuebles objeto de esta demanda?*

*Respuesta 1: La liquidación desconoce quién ha efectuado los pagos por concepto de impuestos prediales y mucho menos puede afirmar qué desde la Liquidación se ha generado pago por este concepto, cómo quiera que NO se cuenta con recursos monetarios para atender estas cargas impositivas.*

2. *Estados Financieros o contables donde se evidencie los pagos de impuestos prediales, valorizaciones, servicios, entre otros*

*Respuesta 2: La Liquidación no cuenta con información contable, ni archivos, documentos donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.*

3. *Soportes de pagos realizados para mantenimiento, obras, adecuaciones, o construcciones hechas en los inmuebles.*

*Respuesta 3: La Liquidación no cuenta con información contable donde se evidencie el pago de estas obligaciones, reiterando que, la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación ni de los inmuebles objeto de la demanda.*

*Nunca he podido gestionar pagos para el mantenimiento y cuidado de los predios inscritos a nombre de la SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA EN LIQUIDACIÓN y tampoco he contratado ningún servicio o trabajador para atender la vigilancia, celaduría o sostenimiento de estos.*

*Es preciso indicar que, nunca se ha trasladado recursos al proceso de liquidación que permitieran al menos honrar mínimos gastos como lo son una simple vigilancia de los activos de la sociedad o recomposición del archivo entre otros.*

*Le resaltó que, en curso el proceso de liquidación, se han presentado contingencias, que han impedido desarrollar las etapas propias del mismo, como lo es: Ausencia de recursos para atender el mínimo gasto administrativo, abandono de este en que incurrieron los socios, incluso previo a iniciar el trámite liquidatorio, dejando abandonados a su suerte la totalidad de los activos.*

4. *Contablemente como aparecen registrados y desde que fecha, ¿los inmuebles objeto de esta demanda?*

*Respuesta 4: Como lo he señalado no se cuenta con información documental, ni mucho menos un aplicativo contable donde conste un registro de los activos en comento, simplemente se ha registrado en un Excel para control, teniendo como base los estatutos de constitución de la entidad, donde el Sociedad Chief realizó su aporte con los inmuebles objeto de la demanda.*

5. *Demás información adicional que pueda servir para la defensa de los intereses de la sociedad.*

*Respuesta 5: No se cuenta con información adicional.*

Frente a las respuestas otorgadas parte de la Liquidación, es importante resaltar que, el apoderado mencionó lo siguiente:

*"(...) siendo no menos cierto que con los pocos insumos recibidos se va a tornar difícil realizar una defensa férrea, al no contarse con material probatorio para enervar las pretensiones de lo demandado por la parte actora, por lo que se procederá con la información suministrada a contestar la demanda. (Resaltado es nuestro).*

Por otra parte, el Apoderado solicitó:

*"(...) De otra parte y dentro del análisis efectuado, se tiene que para este tipo de procesos, es procedente de forma optativa para la parte demandada y como medio defensivo, demandar en Reconvencción (según lo dispuesto en el Artículo 371 Código General del Proceso) a la parte demandante, por lo que, si a bien Usted lo tiene, podría analizarse dicho actuar, aclarando que de ser afirmativa su respuesta, se procederá a presentar propuesta adicional de honorarios, con la proyección de dicha actuación judicial.*

Para lo cual, la liquidación y ante la falta de información y recursos monetarios, contestó lo siguiente:

*"(...) pero como usted lo está indicando no se cuenta con las pruebas que permitan atender de manera favorable su solicitud, por lo cual solicitó respetuosamente continuar con la defensa del proceso en contra de la Entidad en Liquidación.*

*Ahora bien, frente a la demanda en Reconvencción a la parte demandante, no tendría las pruebas que se puedan requerir para acudir a dicho procedimiento, aunado con lo anterior tampoco se cuenta con los recursos monetarios para tal fin.*

Ahora bien y si los socios como siempre lo he sostenido, cuentan con información adicional que permitan apoyar la defensa, estaré muy atento para remitirla al profesional del derecho.

Así las cosas, el 12 de febrero de 2025 el apoderado de la liquidación radicó ante el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA contestación de la demanda.

Finalmente, el 25 de febrero de 2025 fue informado a la Liquidación por parte del apoderado del Banco BBVA que, fue notificado al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA lo siguiente:

*Lo primero que debemos informar a su señoría, es que el COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA NIT 802022380-2, hoy en liquidación, no tiene endeudamiento vigente con el Banco.*

*En cuanto a la hipoteca, el Banco recibió solicitud de levantamiento de la hipoteca, de modo que el día 7 de febrero 2025 se enviaron documentos a la notaría. El día 12 de febrero de 2025 se recibieron los documentos (minuta y factura de gastos notariales) por parte de la notaría, se realizaron las validaciones y el mismo día se dio visto bueno para firma del representante legal. De modo que el levantamiento de la hipoteca ya se encuentra en curso,*

*Dicho lo anterior, al Banco no le asiste interés en el proceso de la referencia, razón por la cual se solicita amablemente a su señoría abstenerse de realizar condena en costas en contra de mí representado.*

De lo anterior se resalta que, la Liquidación no ha solicitado levantamiento por el momento de la Hipoteca, pues no cuenta con recurso financiero alguno para cubrir este gasto.

Para los fines pertinentes se adjunta al presente informe los siguientes documentos, Auto Admisorio, Poder Especial, Contestación de la Demanda y correo Apoderada del BBVA.

▪ Proceso Laboral:

Radicado: 11001310502420230002100  
Despacho: JUZGADO 24 LABORAL DE BOGOTA  
Demandante: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA  
Demandado: COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA (Emplazado) / VICENTE BUSTAMANTE URZOLA

Sin información

▪ Proceso Penal:

Radicado: 47001311800120190003700  
Despacho: JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA (MAGDALENA)  
Demandante: SIN INFORMACION  
Demandado: SIN INFORMACION

Sin información

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se detallan los procesos indicados.

N.º	Radicación	Demandado	Demandante	Tipo de proceso	Clase	Fecha de auto	Juzgado	Estado
1	47001315300520240025900	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - NIT 802.002.380-2; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS.	MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX	DEMANDA JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (ART. 375 DEL C.G.P),	Procesos Divisorios de Deslino y Anexionamiento Y Pertencia	21/01/2025	Civil 005de Santa Marta	*_* Auto Admisorio de demanda el 21 /01/2025 *_* Suscripción de Contrato de Representación Judicial *_*Contestación de la Demanda el 12/02/2025 *_*se remite telegrama al dr. Cristian Enrique Rodríguez comunicando nombramiento como curador ad litem vía electrónica del 25/02/2025
2	1100131050242020000000	COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA (Emplazado) DAVIS ALFONSO MANOTAS BARROS	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ AVILA	LABORAL	POR DEPURAR	SIN INFORMACION	Juzgado 024 laboral de Bogotá	SIN INFORMACION
3	4700131180012010000000	CONFORME CONSULTA EN LA RAMA JUDICIAL DE LA ENTIDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA	SIN INFORMACION	PENAL	POR DEPURAR	SIN INFORMACION	Juzgado Penal del Circuito de Santa Marta	SIN INFORMACION

Es importante indicar que, si bien estos procesos fueron identificados no fueron notificados ni la liquidación posee información de los mismos.

No obstante para el determinar el inventario de activos y pasivos de la entidad en liquidación durante el periodo objeto de reporte, se solicitó a los diferentes despachos a nivel nacional mediante Derecho de Petición confirmar los procesos como parte activo y pasiva donde figure la Sociedad Complejo Turístico Playa Dormida S.A y/o Complejo Turístico Playa Dormida SA en liquidación, como se detalla a continuación:

No	Dirigido	Seccional	feb-25
LIQ-08	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Bolívar	Radicado
LIQ-09	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	Montería	Radicado
LIQ-10	JUZGADOS DEL AMAZONAS	AMAZONAS	Radicado
LIQ-11	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	ARAUCA	Radicado
LIQ-12	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	CAQUETA	Radicado
LIQ-13	JUZGADOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	GUAINIA	Radicado
LIQ-14	JUZGADOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	GUAVIARE	Radicado
LIQ-15	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA	GUAJIRA	Radicado
LIQ-16	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	CALDAS	Radicado
LIQ-17	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO	NARIÑO	Radicado
LIQ-18	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	Radicado

No	Dirigido	Seccional	feb-25
LIQ-19	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	CAUCA Y CASANARE	Radicado
LIQ-20	RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	BOGOTA	Radicado
LIQ-22	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	QUIBDO	Radicado
LIQ-25	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TUNJA	Radicado
LIQ-26	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	VALLEDUPAR	Radicado
LIQ-27	JUZGADOS DE VAUPÉS	VAUPES	Radicado
LIQ-28	JUZGADOS DE VICHADA	VICHADA	Radicado
LIQ-29	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CASANARE	Radicado
LIQ-31	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SECCIONAL QUINDIO	ARMENIA	Radicado

Al cierre del presente informe no se ha recibido respuesta.

Se continuará con la gestión para solicitar información en las seccionales faltantes.

#### IX. INFORMACION FINANCIERA

- Inventario de pasivos a cargo de la masa de la liquidación de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 802.002.380-2

Como se había mencionado anteriormente, se debe tener en cuenta que, la Sociedad en Liquidación está generando y causando unos gastos básicos que, si bien no estaban soportados con contratos de prestación de servicios, sí se han ejecutado tanto en la vigencia 2024 como en las anteriores, posterior a la decisión de la liquidación de la Sociedad.

Durante el mes analizado se generó los siguientes gastos por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$5.796.300), es importante señalar que, los numerales 1 y 2 por sus cuantías menores fueron asumidos por el suscrito y reconocida unas cuenta por pagar por concepto de reembolso, en cuanto al numeral 3 y 4 fueron registrados como provisión, toda vez que la liquidación no cuenta con los recursos monetarios para efectuar las retenciones y pago a la DIAN, así como el desembolso respectivo al tercero.

A continuación, se detalla los gastos generados en el mes de análisis:

No	Fecha	Detalle	Valor	Soporte	Detalle	Tercero-Gasto
1	5/02/2025	Compra Certificado de Representación Legal	\$6.300	Cámara de Comercio	Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador
2	6/02/2025	Aviso nuevo Siglo, Información para Acreedores	\$290.000	Fra. 120129627	Cuenta por Pagar a reembolsar a Liquidador	Nuevo Siglo
3	28/02/2025	Honorarios Liquidador Principal Febrero 2025	\$3.500.000	Acta de Designación	Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador
4	28/02/2025	Honorarios Asesoría Febrero 2025	\$2.000.000	Contrato CTPY-01	Pasivo Estimado	Luz Angela Cárdenas
			<b>\$ 5.796.300</b>			

Así las cosas, los gastos acumulados de la vigencia 2025 (enero y febrero de 2025), ascienden a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11.637.344)

Resulta necesario también relacionar algunos de los pasivos administrativos y/o provisiones que se registrarán con corte a diciembre de 2024 y que harán parte del inventario correspondiente, así como de los Estados Financieros que se preparan a dicho corte:

Tipo de registro	Tercero	Detalle General	Valor
Cuenta por Pagar	Constructora Avenida 29 Ltda.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 17.866.778
Cuenta por Pagar	Gradesa S.A.	Cuentas corrientes comerciales	\$ 57.620.564
Cuenta por Pagar	Constructora Perfil Urbano	Cuentas corrientes comerciales	\$ 35.407.021
Cuenta por Pagar	Chief	Cuenta por pagar a Accionistas	\$ 30.000.000
<b>Subtotal 1: (pasivo de vigencias anteriores al 2024)</b>			<b>\$ 140.894.363</b>
Cuenta por Pagar	Armando Acosta Amador (reembolso gastos Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 399.840
Pasivo Estimado	Luz Angela Cárdenas C (Oct a Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 6.000.000
Pasivo Estimado	Auxiliar apoyo contable (dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Revisoría Fiscal (Dic 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 1.000.000
Pasivo Estimado	Armando Acosta Amador (Octubre a Diciembre 2024)	Cuentas corrientes comerciales	\$ 10.500.000
<b>Subtotal 2</b>			<b>\$ 18.899.840</b>
Impuestos por Pagar	DIAN	Impuestos por pagar	\$ 111.113.855
<b>Subtotal Cuentas Por pagar 3</b>			<b>\$ 111.113.855</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 270.908.058</b>

Nota: Los pasivos relacionados como estimados, se reconocen de esta manera teniendo en cuenta que la liquidación no tiene recursos monetarios para pagar los servicios y causar los impuestos correspondientes, presentar y pagar ante la DIAN.

De existir reparo en el reconocimiento de los gastos que anteriormente se ha indicado, agradezco pronunciamiento expreso de los accionistas y las razones de su oposición.

- Estado de Acreencias de la liquidación de COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT 802.002.380-2

La Sociedad Complejo Turístico S.A en Liquidación dispuso del correo electrónico [correspondenciacomplejoenliq@gmail.com](mailto:correspondenciacomplejoenliq@gmail.com) para recibir cualquier solicitud relacionada con la Liquidación, así mismo y como se señaló anteriormente el pasado 7 de febrero de 2025 se publicó tanto la página web de la entidad, como en un diario de amplia circulación, la información correspondiente para las personas Naturales y/o Jurídicas que se consideren Acreedores de la Sociedad, para que, remitan los soportes correspondientes que documentan su solicitud. Al cierre del mes de febrero de 2025 no se ha recibido solicitudes.

Si bien se tiene reconocido al cierre de la vigencia 2024 unos valores a pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se precisa que, el valor a pagar a la DIAN puede aumentar por concepto de multas y sanciones, para el mes analizado mediante comunicación LIQ-32-2025 se informó a esta entidad que, conforme el Art 847 del ET la Sociedad entro en liquidación.

Las obligaciones serán actualizadas para el inventario de pasivos y su posterior graduación y calificación, para lo cual será necesario solicitar el estado de cuenta actualizado y detallado de la entidad.

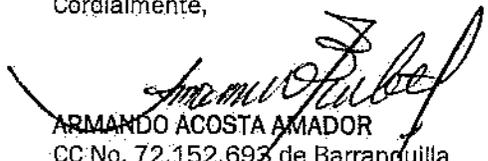
Finalmente se precisa que sin perjuicio de las limitaciones y/o carencias económicas que presenta la liquidación, así como la falencia de un aplicativo y/o software contable, se está trabajando en la

elaboración y presentación del informe de gestión de la vigencia 2024 y los estados financieros a dicho corte, así como el acompañamiento de la revisora fiscal registrada en cámara de comercio.

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2025, quedando atento a sus comentarios al correo:

[correspondenciacomplejoenliq@gmail.com](mailto:correspondenciacomplejoenliq@gmail.com) o [armandonotificaciones.24@gmail.com](mailto:armandonotificaciones.24@gmail.com)

Cordialmente,

  
ARMANDO ACOSTA AMADOR  
CC No. 72.152.693 de Barranquilla  
Liquidador Complejo Turístico Playa Dormida S.A en Liquidación.

Anexos:

1. Auto Admisorio Demanda Proceso de Pertenencia
2. Poder Especial
3. Contestación de la Demanda Proceso de Pertenencia
4. Correo Apoderada del BBVA

Copia:

Dra. Jullana Ochoa González  
Intendente Regional de Barranquilla (E)  
Expediente: 32354  
[Webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:Webmaster@supersociedades.gov.co)

# ANEXOS

1. Auto Admisorio Demanda Proceso de Pertenencia
2. Poder Especial
3. Contestación de la Demanda Proceso de Pertenencia
4. Correo Apoderada del BBVA



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena  
veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)

**VERBAL DE PERTENENCIA**  
47.001.31.53.005.2024.00259.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por la señora **MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX**, contra **SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir sobre su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Como quiera que, la demanda cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 375 del CGP, y las disposiciones reguladas en el Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**III. RESUELVE:**

1. Admitir la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por la señora **MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX**, contra **SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN - DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. De ella y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

3. Se procede a citar a la presente causa al **BANCO GANADERO**, en calidad de acreedor hipotecario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código de General del Proceso, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.
4. Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o la Ley 2213 de 2022.
5. Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P. se ordena el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, objeto del presente asunto. Por secretaría realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de éstas, una vez inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria e instalada la valla de emplazamiento.
6. Decretar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-71207 y No. 080-71208. Según lo dispuesto en el artículo 592 del General del Proceso.
7. Informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso, a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico, Agustín Codazzi (IGAG), Sociedad de Activos Especiales y a la Personería Municipal Distrital de Santa Marta, para lo pertinente, y hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
8. Ordenar a la parte demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de que sí se trata de indeterminados;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre inmuebles, para que concurran al proceso;
- g) La identificación con que se conoce el predio;

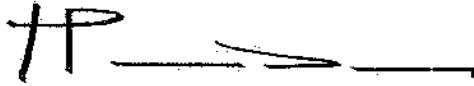
Tales datos deberán estar escritos en la letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto y cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la diligencia de inspección judicial.

9. Tramitar el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 375 y concordantes del C.G.P.
10. Se reconoce personería para actuar al abogado **EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE**, como apoderado de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MIGUEL QUIROZ CANTILLO  
JUEZ**

Doctor  
**EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**  
[edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com)  
E. S. D.

**Asunto:** Otorgamiento poder especial  
**Proceso:** Verbal de Perfección  
**Radicado:** 47001315300520240025900  
**Despacho:** Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta  
**Demandante:** MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX  
**Demandado:** SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y demás personas indeterminadas

ARMANDO ACOSTA AMADOR identificado como aparece al pie de mi antefirma, actuando como Liquidador y representante Legal de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 802.002.380-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, como parte demandada en el asunto del encabezado, por medio del presente documento (mensaje de datos), le confiero a Usted, poder especial, amplio y suficiente, para que ejerza la defensa y representación judicial de esta sociedad dentro del litigio de la referencia, del cual fui enterado de su admisión el pasado 24 de enero de 2024.

Como mi representante judicial, queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, asistir a audiencias, interponer recursos, conciliar, transigir, aportar y solicitar pruebas, desistir, proponer fórmulas de arreglo, y, en general, para efectuar todos los actos necesarios para la correcta defensa de mis derechos e intereses conforme a las normas que regulan la profesión de abogado.

Este poder, en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es remitido a su correo electrónico [edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com), anexándole los siguientes documentos:

1. Archivo en pdf con Auto admisorio de la demanda de fecha de fecha 21 de enero de 2025.
2. Archivo en pdf con certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento.

Atentamente,

  
**ARMANDO ACOSTA AMADOR**  
Liquidador Y Representante Legal  
**SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO**  
**PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN.**  
NIT 802.002.380-2



Luz Angela &lt;correspondenciacomplejoenliq@gmail.com&gt;

**RV: CONTESTACION DE DEMANDA RAD. 2024-00259**

edwin riano rodriguez <edwinriano@hotmail.com>  
To: "armandonotificaciones24@gmail.com" <armandonotificaciones24@gmail.com>  
Cc: Luz Angela <correspondenciacomplejoenliq@gmail.com>

Wed, Feb 12, 2025 at 12:58 PM

Doctor Armando buenas tardes, para su conocimiento reenvío contestación de demanda allegada al Despacho dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

**EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 79.065.567 de la Mesa Cundinamarca  
T.P. No. 211.175 del C. S. de la J.  
Celular 3108765491

De: edwin riano rodriguez <edwinriano@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 12 de febrero de 2025 12:54 p. m.  
Para: j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: MAURICIO RAMOS <emaucioramose@yahoo.com>  
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA RAD. 2024-00259

Señores  
**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**  
[j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

**REFERENCIA:** CONTESTACION DE DEMANDA  
**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.  
**RADICACIÓN:** 47.001.31.53.005.2024.00259.00  
**DEMANDANTE:** MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX  
**DEMANDADO:** COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN

**EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**, abogado inscrito y portador de la T.P. vigente No. 211.175 del C. S. de la J., de conformidad con el poder a mí otorgado y ejerciendo en mi condición de apoderado especial de la sociedad **COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 802.002.380- 2, mediante el presente escrito presento **CONTESTACION A LA DEMANDA** de la referencia, para lo cual adjunto dos archivos pdf denominados:

1. Contestación demanda pertenencia RAD 2024-00259
2. Anexos contestación demanda pertenencia Rad 2024-00259

La presente comunicación, contestación y anexos, son copiados al mail del apoderado de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

**EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**

C.C. No. 79.065.567 de la Mesa Cundinamarca

T.P. No. 211.175 del C. S. de la J.

Celular 3108765491.

---

**2 attachments**



**Contestacion demanda pertenencia RAD 2024-00259.pdf**  
215K



**Anexos contestacion demanda pertenencia Rad 2024-00259.pdf**  
1397K

Señores  
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
[j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 47.001.31.53.005.2024.00259.00  
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX  
DEMANDADO: COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN

**EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**, identificado como registra al pie de mi correspondiente firma, abogado inscrito y portador de la T.P. vigente No. 211.175 del C. S. de la J., de conformidad con el poder a mí otorgado y ejerciendo en mi condición de apoderado especial de la sociedad **COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 802.002.380- 2, sociedad domiciliada en Barranquilla Atlántico y representada legalmente por el señor **ARMANDO ACOSTA AMADOR** quien actúa como liquidador de la misma, mediante el presente escrito encontrándome dentro de los términos de ley y en atención al artículo 96 del Código General del Proceso, presento **CONTESTACION A LA DEMANDA** de la referencia, con fundamento en las siguientes manifestaciones y argumentos.

#### FRENTE A LOS HECHOS

**Primero.** Es cierto parcialmente; se acepta que los terrenos objeto de la demanda son propiedad de la sociedad **COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 802.002.380-2, tal como consta en el certificado de tradición aportado.

**Segundo.** Es cierto, según documentos aportados para este hecho.

**Tercero.** No le consta a mi representada, que se pruebe, ya que este hecho tiene inmerso una afirmación objeto de este debate procesal planteado por la demandante, y aclaro que para tener certeza sobre los linderos y demás descripciones de los bienes inmuebles, se requiere una inspección que identifique claramente los inmuebles sobre los que se pretende la prescripción.

**Cuarto.** Es cierto, según documentos aportados para este hecho.

**Quinto.** Es cierto, según documentos aportados para este hecho.

**Sexto.** No le consta a mi representada, que se pruebe, toda vez que este hecho tiene inmersa una afirmación objeto principal de este litigio.

**Séptimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe, toda vez que este hecho tiene inmersa una afirmación objeto principal de este litigio.

**Octavo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe, toda vez que este hecho describe actos donde la parte demandante se relaciona con un tercero.

**Noveno.** Es cierto parcialmente; se acepta que los terrenos objeto de la demanda son colindantes, no obstante, las demás descripciones de área y linderos, son las que deberán constar en el certificado de tradición y escrituras aportados.

**Décimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe con la documental idónea para el caso.

**Undécimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe, entre otras porque desconoce quién ha gestionado los pagos por concepto de impuestos prediales de los predios objeto de esta demanda, como quiera que desde la Liquidación NO se cuenta con recursos monetarios para atender estas cargas impositivas.

**Duodécimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe con la documental idónea para el caso.

**Decimotercero.** Es cierto, según documentos aportados

**Decimocuarto.** Es cierto, según documentos aportados

**Decimoquinto.** Es cierto y así lo reconoce mi representada, según documentos aportados

**Decimosexto.** Es parcialmente cierto, no obstante, mi representada ha señalado que la entidad no ha contado con recurso monetario alguno para atender los gastos propios de la liquidación, ni de los inmuebles objeto de la demanda.

**Decimoséptimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe con los medios probatorios idóneos para lo afirmado.

**Decimooctavo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe con los medios probatorios idóneos para lo afirmado.

**Decimonoveno.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe, toda vez que este hecho describe actos donde la parte demandante se relaciona con un tercero.

**Vigésimo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se logre demostrar con los medios probatorios idóneos.

**Vigésimo primero.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se logre demostrar con los medios probatorios idóneos.

**Vigésimo segundo.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se logre demostrar con los medios probatorios idóneos.

**Vigésimo tercero.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se logre demostrar con los medios probatorios idóneos.

**Vigésimo cuarto.** Es cierto.

**Vigésimo quinto.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se pruebe, toda vez que este hecho describe actos donde la parte demandante se relaciona con un tercero.

**Vigésimo sexto.** No le consta a mi representada, me atengo a lo que se logre demostrar con los medios probatorios idóneos.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**EN CUANTO A LA PRIMERA:** ME OPONGO, por cuanto la acción adelantada en el presente proceso no cumple los requisitos legales y facticos para prosperar, no obstante me atengo a lo que resulte probado.

**EN CUANTO A LA SEGUNDA y TERCERA:** ME OPONGO, por ser consecuencial y derivadas de la oposición anterior, no obstante, me atengo a lo que resulte probado.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

##### **1. Mala fe**

La demandante Intenta acceder al supuesto derecho de posesión sobre los predios objeto de debate, ejerciendo actos de mala fe y de aprovechamiento desventajoso en contra de mi prohijada, en tanto que dada la carencia de recursos de la sociedad encartada estando en liquidación, aunado a la falta de pagos al citado liquidador de la misma, este ultimo se ha visto imposibilitado para ejercer una debida administración como representante legal de la misma, lo que desdibuja una posesión pacífica y de buena fe, libre de vicios o perturbaciones que le permitan acceder por esta vía al dominio pleno de los inmuebles. Aunado se tiene, tal como se extrae de la demanda, que dichos actos también los realiza contra cualquier persona que intente acceder a los predios o que busque dialogar sobre el tema.

Por lo anterior, esta excepción esta llamada a prosperar.

## **2. Ausencia de actos de señor y dueño**

La demandante MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX, no ha ejercido actos de señor y dueño como pago de impuestos prediales sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 080 -71207 y número 080 -71208, soportado lo anterior, en la existencia de medidas cautelares decretadas por la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, por el no pago de gravámenes prediales sobre los terrenos objeto de esta demanda, demostrándose así, se itera, que no se está ejerciendo actos de señor y dueño sobre los mismos, al deberse cargas impositivas al ente territorial donde se encuentran ubicados los citados inmuebles.

Esta excepción está llamada a prosperar

## **3. Abstención de la cancelación del registro del anterior propietario**

Esta excepción va dirigida a solicitar se deniegue la cancelación de los registros del actual propietario, hasta que se demuestre claramente si la parte demandante, realmente ha ejercido formalmente las condiciones de señor y dueño sobre los predios que pretende usucapir.

## **4. Excepción genérica**

En la medida en que resulte probada cualquier otra excepción, deberá ser declarada de oficio por el Señor Juez.

## **PRUEBAS**

### **Documentales**

1. Certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN con Nit. 802.002.380- 2.

### **Interrogatorio de parte**

Solicito se sirva decretar, practicar y valorar el interrogatorio de parte a la señora MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX, el día y la hora que para el efecto señale el Despacho, quien absolverá el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda, pruebas, pretensiones y contestación, el cual, presentare en sobre cerrado, reservándome el derecho de hacerlo en forma oral en dicha audiencia, quien podrá ser ubicado en la dirección aportada para el efecto en la demanda.

### **Inspección Judicial:**

Tendiente a identificar plenamente los lotes objeto del proceso.

## **ANEXOS**

1. Poder a mi conferido vía mail, en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

2. Documentos establecidos como prueba.

### NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las recibiré de forma electrónica en el email registrado en el sirna: edwinriano@hotmail.com ,  
teléfono 3108765491

A mi poderdante en el email: armandonotificaciones24@gmail.com

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Cordialmente,



**EDWIN EDGARDO RIANO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 79.065.567 de la Mesa Cundinamarca  
T.P. No. 211.175 del C. S. de la J.  
Celular 3108765491



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/02/2025 - 17:37:29

Recibo No. 12479561, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC5EE39EFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACION

Sigla:

Nit: 802.002.380 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 212.274

Fecha de matrícula: 07 de Mayo de 1996

Último año renovado: 2007

Fecha de renovación de la matrícula: 08 de Agosto de 2007

Grupo NIIF: No Reporta

\*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA  
MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.  
(ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO).

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 No 79 - 34 OF 507

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: armandonotificaciones24@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3450440

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 05/02/2025 - 17:37:29  
Recibo No. 12479561, Valor: 11,600  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC5EE39EPP

Dirección para notificación judicial: CR 51 No 79 - 34 OF 507  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: armandonotificaciones24@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3450440  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.378 del 26/12/1995, del Notaría 3a. de Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/1996 bajo el número 63.847 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S.A.

#### C E R T I F I C A

#### DISOLUCIÓN,

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Escritura Pública número 5.544 del 05/12/2003, otorgado(a) en Notaría 5. de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.342 del libro IX.

#### OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL : Sera: La construcción, comercialización y explotación de un proyecto de construcción a desarrollar en el predio conocido como PLAYA DORMIDA. En desarrollo y ejecución de este objeto, la sociedad desarrollara y ejecutara las siguientes actividades: a) Participar como socia o accionista o de cualquier otra manera, en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. b) Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. c) Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. d) Celebrar toda clase de contratos y operaciones con títulos valores e instrumentos negociables, enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime conveniente los bienes, productos y mercancías que la empresa considere pertinentes. e) Adquirir y tomar en arrendamiento todos los bienes raíces, muebles, patentes, derechos, etc., que requiera la empresa directa o indirectamente, para el desarrollo de su objeto social. f) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros en participacion con ellos, que tengan relacion con el desarrollo del objeto social antes anunciado.

#### CAPITAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 05/02/2025 - 17:37:29

Recibo No. 12479561, Valor: 11,600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC5EE39EFF

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : 1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION : Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Decidir y autorizar sobre toda participación de la sociedad en licitaciones publicas o privadas promovidas por el Estado o entidades de derecho publico y por organismos o por personas juridicas de derecho privado; Decidir y autorizar para la prestacion de propuestas o licitaciones; Impartir aprobacion para la firma de los contratos que hayan de suscribirse con motivo de la adjudicacion de las licitaciones en que haya participado la sociedad; Autorizar al Representante legal de la sociedad para suscribir contratos y obligaciones que comprometan a la sociedad en cuantia superior al equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios minimos mensuales; Salvo las expresas atribuciones conferidas por la ley o por los estatutos a otros organos de direccion de la sociedad, se presumira que la Junta Directiva tendra atribuciones suficiente para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla con sus fines sociales. La sociedad tendra un Gerente General y dos (2) Suplentes, quienes ejerceran la representacion legal de la compania. Son atribuciones del Representante legal entre otras: Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, autorizando con su firma todos los actos y contratos en que ella deba intervenir; Ejecutar y hacer el objeto social y las demas operaciones de la sociedad en que deba ocuparse de conformidad con los estatutos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; Conferir poder a abogado para que representen judicial o extrajudicialmente a la sociedad, con facultades necesarias en cada caso para la defensa o preservacion de los intereses de la sociedad. La sociedad tendra un Gerente con dos (2) Suplentes. El gerente tendra principalmente el ejercicio de las funciones atribuidas al Representante Legal.

**NOMBRAMIENTO (S) REPRESENTACIÓN LEGAL**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 05/02/2025 - 17:37:29  
Recibo No. 12479561; Valor: 11,600  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC5EE39EFF

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 5.544 del 05/12/2003, otorgado en Notaría 5. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.343 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
liquidador principal Acosta Amador Armando	CC 72152693
Suplente del liquidador Saenz Cabarcas Osvaldo Enrique	CC 72175293

**JUNTA DIRECTIVA..**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.378 del 26/12/1995, otorgado en Notaría 3a. de Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/1996 bajo el número 63.847 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Bustamante Urzola Vicente Rafael	CC 6.811.417
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Manotas Barros David Alonso	CC 8.682.707
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Zuniga Caballero Antonio Nel	CC 19.114.661
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Zuniga Caballero Carlos Alber-to	CC 8.679.590

**REVISORÍA FISCAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 12/07/2004, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/08/2004 bajo el número 112.778 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Pardiz Redondo Erika Maria	CC 22644784
Revisor Fiscal Suplente Barrero Julio Eduardo	CC 19247103



#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.389	23/10/1997	Notaria 10. de Santafe	85.546	15/02/2000	IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

#### C E R T I F I C A

#### TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 17:37:29  
Recibo No. 12479561, Valor: 11,600  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TCSEE39EFF

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

PODER DEBIDAMENTE FIRMADO

Desde Armando Acosta Amador <armandonotificaciones.24@gmail.com>

Fecha Jue 6/02/2025 2:40 PM

Para edwinriano@hotmail.com <edwinriano@hotmail.com>

CC ngl.cardenas@gmail.com <ngl.cardenas@gmail.com>

3 archivos adjuntos (120 KB)

poder pdormida.pdf; AUTO ADMITE DEMANDA PERTENENCIA.pdf; certificado PLAYA DORMIDA febrero 5 de 2025.pdf;

Doctor

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ

[edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com)

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento poder especial

Proceso: Verbal de Pertenencia

Radicado: 47001315300520240025900

Despacho: Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta

Demandante: MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX

Demandado: SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y demás personas indeterminadas

ARMANDO ACOSTA AMADOR identificado como aparece al pie de mi antefirma, actuando como Liquidador y representante Legal de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 802.002.380-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, como parte demandada en el asunto del encabezado, por medio del presente documento (mensaje de datos), le confiero a Usted, poder especial, amplio y suficiente, para que ejerza la defensa y representación judicial de esta sociedad dentro del litigio de la referencia, del cual fui enterado de su admisión el pasado 24 de enero de 2024.

Como mi representante judicial, queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, asistir a audiencias, interponer recursos, conciliar, transigir, aportar y solicitar pruebas, desistir, proponer fórmulas de arreglo, y, en general, para efectuar todos los actos necesarios para la correcta defensa de mis derechos e intereses conforme a las normas que regulan la profesión de abogado.

Este poder, en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es remitido a su correo electrónico [edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com), anexándole los siguientes documentos:

1. Archivo en pdf con Auto admisorio de la demanda de fecha de fecha 21 de enero de 2025.
2. Archivo en pdf con certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento.

Atentamente,

**ARMANDO ACOSTA AMADOR**  
**Liquidador Y Representante Legal**  
**SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO**  
**PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN**  
**NIT 802.002.380-2**

Doctor  
EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ  
[edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com)  
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento poder especial  
Proceso: Verbal de Pertinencia  
Radicado: 47001315300520240025900  
Despacho: Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta  
Demandante: MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX  
Demandado: SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y demás personas indeterminadas

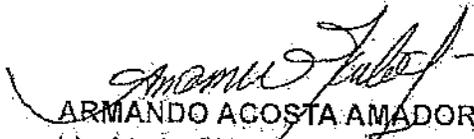
ARMANDO ACOSTA AMADOR identificado como aparece al pie de mi antefirma, actuando como Liquidador y representante Legal de la sociedad COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 802.002.380-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, como parte demandada en el asunto del encabezado, por medio del presente documento (mensaje de datos), le confiero a Usted, poder especial, amplio y suficiente, para que ejerza la defensa y representación judicial de esta sociedad dentro del litigio de la referencia, del cual fui enterado de su admisión el pasado 24 de enero de 2024.

Como mi representante judicial, queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, asistir a audiencias, interponer recursos, conciliar, transigir, aportar y solicitar pruebas, desistir, proponer fórmulas de arreglo, y, en general, para efectuar todos los actos necesarios para la correcta defensa de mis derechos e intereses conforme a las normas que regulan la profesión de abogado.

Este poder, en virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es remitido a su correo electrónico [edwinriano@hotmail.com](mailto:edwinriano@hotmail.com), anexándole los siguientes documentos:

1. Archivo en pdf con Auto admisorio de la demanda de fecha de fecha 21 de enero de 2025.
2. Archivo en pdf con certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento.

Atentamente,

  
ARMANDO ACOSTA AMADOR  
Liquidador Y Representante Legal  
SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO  
PLAYA DORMIDA S.A EN LIQUIDACIÓN  
NIT 802.002.380-2



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 287268

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79065567.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	211175	24/01/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **febrero** de **2025**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 12b - 82, Piso 4  
381 7200  
[registro@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:registro@condoj.ramajudicial.gov.co)

\* @JudicaturaCSJ  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Superior Judicatura  
 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura  
 Administrando Justicia Podcast  
 Consejo Superior de la Judicatura



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que, revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **EDWIN EDGARDO RIANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con número de documento **79065567** y tarjeta profesional No. **211175**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6d39c69aa3fdb366767bc4a3443de6a6b23c82a383c8f9b0a5388bcc9cf85e**

Documento generado en 12/02/2025 12:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





ANGELA CARDENAS &lt;ngl.cardenas@gmail.com&gt;

**Re: MEMORIAL RADICADO: 47001315300520240025900**

Armando Acosta Amador &lt;armandonotificaciones.24@gmail.com&gt;

25 de febrero de 2025, 11:01

Para: ANGELA CARDENAS &lt;ngl.cardenas@gmail.com&gt;, Luz Angela &lt;correspondenciacomplejoenliq@gmail.com&gt;

Buenos días Dra. Luz Angela.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

On Tue, Feb 25, 2025 at 9:34 AM ALEJANDRA ZULUAGA <dianaalejandra.zuluaga@bbva.com> wrote:  
Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA**

E.S.D

ASUNTO: MEMORIAL

DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX

DEMANDADO: SOCIEDAD COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 47001315300520240025900

DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.053.328.224 expedida en la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 227827 del C.S.D.J., actuando en calidad de apoderada especial de BBVA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la capital de la República; comparezco ante su Despacho con el fin de emitir pronunciamiento frente a la notificación de la demanda de referencia, en los siguientes términos:

Lo primero que debemos informar a su señoría, es que el COMPLEJO TURÍSTICO PLAYA DORMIDA NIT 802022380-2, hoy en liquidación, no tiene endeudamiento vigente con el Banco.

En cuanto a la hipoteca, el Banco recibió solicitud de levantamiento de la hipoteca, de modo que el día 7 de febrero 2025 se enviaron documentos a la notaría. El día 12 de febrero de 2025 se recibieron los documentos (minuta y factura de gastos notariales) por parte de la notaría, se realizaron las validaciones y el mismo día se dio visto bueno para firma del representante legal. De modo que el levantamiento de la hipoteca ya se encuentra en curso,

Dicho lo anterior, al Banco no le asiste interés en el proceso de la referencia, razón por la cual se solicita amablemente a su señoría abstenerse de realizar condena en costas en contra de mi representado.

Cordialmente,

**ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI**

C.C 1.053.328.224

T.P. 227827 C.S.D.J  
Abogada BBVA COLOMBIA

**Anexos:**

- Copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita
- Copia de la Tarjeta Profesional No. 227827
- Copia de la Escritura Pública 0995 del 3 de abril de 2024, mediante la cual se confiere poder especial a la suscrita para atender el trámite de referencia.
- Certificado de vigencia del poder

**Notificaciones:** Las recibiremos al correo electrónico [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com).

Cordial Saludo,



**ALEJANDRA ZULUAGA RUSSI**

Abogada

**Procesos Judiciales**

Cra. 9 No. 72-21, Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

\*Esta comunicación es emitida por una abogada en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.